



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

300 003409

RESOLUCIÓN 00170
inscripta bajo N°

LA PLATA, 03 MAR 2020

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-003.409/19 por las cuales la Srta. Stefania Valinoti, en representación estudiantil por la Lista Unidad, sugiere la eximición de asistencias a estudiantes que hubieren sufrido violencia de género;

CONSIDERANDO:

que la Universidad Nacional de La Plata se ha comprometido con la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres y otros géneros, expresando la voluntad de avanzar en el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, mediante la creación del Programa Institucional y del Protocolo Contra la Discriminación y la Violencia de Género;

que, en ese sentido, la Universidad dictó la Resolución N° 5792/19 con relación a la "Régimen de licencia por violencia de género para docentes y nodocentes";

el dictamen de la Comisión Especial de Género obrante a fs.2;

la importancia de crear la Consejería en la Facultad que contara con profesionales en Trabajo Social y Psicología, siendo que además se está trabajando para incorporar a la misma a un profesional del Derecho;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 20ª sesión ordinaria del 17/12/2019;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Podrá contemplarse la suspensión de plazos académicos a estudiantes de la Facultad -----de Ingeniería que hubieren sufrido violencia de género.

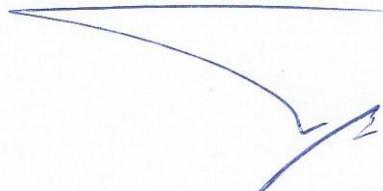
ARTÍCULO 2º.-Se considerará violencia de género a toda conducta, acción u omisión que, de manera -----directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las violencias perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

ARTÍCULO 3º.-De acuerdo a lo indicado en los artículos 5º y 6º del Protocolo de actuación ante -----situaciones de discriminación y/o violencia de género de la UNLP, que será de aplicación inmediata ante una denuncia, tendrán la posibilidad de denunciar las personas que se consideren afectadas o terceros que visualicen o presencien situaciones de discriminación o violencia de género. La denuncia podrá efectuarse en forma personal, por escrito, por vía telefónica o correo electrónico ante la Consejería de Género de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.-Analizada la denuncia, la Consejería de Género pondrá en conocimiento a la -----Comisión Especial de Género y, en caso que considerara pertinente activar la suspensión de plazos académicos, solicitará a la Secretaría Académica arbitre los medios para tales propósitos proponiendo el plazo de suspensión.

//...


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

//...2

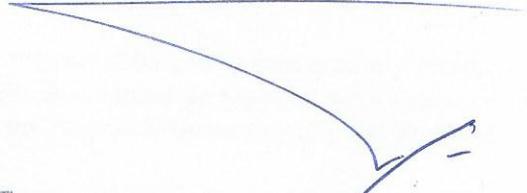
ARTÍCULO 5º.-Agréguese copia de la presente Resolución al expediente 300-003.409/19. -----Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tomen nota la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa, la Dirección de Enseñanza, la Consejería de Género y la Comisión Especial de Género de Facultad. Hecho, insértese en el Libro de Resoluciones.

c.c.

Decanato
Vicedecanato
Secretarías
Prosec. Asuntos Estud.
Departamentos
Direcciones Admin.
Consejería de Género
Consejo Directivo
Comunicaciones
Despacho
CEILP



Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP